

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno.

AUTO :	2671
RADICADO:	760013110012-2021-00443-00
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	SANTIAGO MEDINA HOMEZ – ELIANA OSSA BORJA
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO, promovida por lo señores SANTIAGO MEDINA HOMEZ y ELIANAN OSSA BORJA, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar, ajustar o prescindir del acuerdo de visitas relacionado respecto de la hija en común CATALINA MEDINA OSSA, toda vez que compromete a los abuelos paternos quienes no hacen parte del presente proceso y por tanto no están legitimados para aparecer en el referido acuerdo.

SEGUNDO: Aclarará la cuota alimentaria que regirá a cargo del padre y a favor de la hija menor, respecto de su forma de entrega, esto es, si se realizará en efectivo, a través de giro, consignación, o realizando el pago directo de los conceptos allí relacionados.

TERCERO: Allegará de manera legible, los registros civiles de nacimiento de la hija en común CATALINA MEDINA OSSA y el del matrimonio de las partes, toda vez que los aportados no lo están.

SE RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada DENIS FABIOLA DAZA VASQUEZ, identificada con C.C 31.208.358, portadora de la tarjeta profesional 22.711 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92367670eb70acf75076e67146e87a1f7a0c6f510e295ba10fdd4be1ad5e5a30**

Documento generado en 17/11/2021 01:03:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>